RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/677/2017/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Omisión de dar respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a trece de junio de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El diez de marzo de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00328417**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Permisos autorizados por el H. cabildo o por la dirección de desarrollo urbano para ocupar vía o espacios públicos del periodo de 2000 a 2017
> ...

II. El veintisiete de marzo posterior, el ente obligado prorrogó el plazo para responder, sin que de autos se advierta que una vez fenecido el plazo hubiera dado respuesta.

III. Ante la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el veintidós de abril del actual, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de veinticuatro de abril posterior, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El cuatro de mayo del año en curso, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que se advierta que hubieran comparecido o presentado promoción alguna.

VI. Por acuerdo de fecha veinticinco de mayo posterior, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución; y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de ocho de junio de la presente anualidad, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior de este instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que

identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; y **VI.** La exposición de los agravios.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. La parte recurrente se inconforma esencialmente por la falta de respuesta y entrega de la información solicitada.

Por tanto, la controversia en el presente asunto se refiere a si operó o no la afirmativa ficta por parte del sujeto obligado, al no haber respondido a la parte recurrente en tiempo y forma en el plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de información señalada en los antecedentes de esta resolución.

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Por su parte, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila

como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión

de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Asimismo, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

El artículo 77 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el derecho a la información y protección de datos personales los garantizará el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal, estableciéndose además, en lo que concierne, que el silencio de la autoridad ante las solicitudes de acceso a la información configurará la afirmativa ficta. Asimismo, el Instituto será competente para conocer, instruir y resolver en única instancia, las impugnaciones y acciones que se incoen contra las autoridades.

Del contenido de los numerales 134, 145, 146 y 152 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que atendiendo al derecho humano de acceso a la información y el derecho de petición, las Unidades de Acceso deberán responder a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando al peticionario si existe la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma; informarle la negativa para proporcionarle la información solicitada en los casos que ésta sea clasificada como reservada o confidencial o bien que la información no se encuentra en los archivos, es decir inexistente, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

Ahora bien, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en los plazos señalados, se entenderá resuelta en sentido positivo.

En este sentido, se puede concluir que todos los sujetos obligados tienen el deber de dar respuesta a la solicitud que plantee un interesado, ya sea entregándole la información pedida o bien informarle de forma fundada y motivada la negativa, ya fuere por su inexistencia, su reserva o su clasificación.

Ante una falta de respuesta que no amerita mayor comprobación, debe ajustarse tal falta de respuesta en beneficio del acceso a la información por virtud del silencio administrativo en el que cayó el sujeto obligado.

Cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterios relativos a la materia de transparencia, ha señalado que en los casos en que el interesado haya satisfecho los trámites, plazos, pago de derechos y requisitos exigidos en la ley para la obtención de información y ésta no se entregue en tiempo por el ente público correspondiente, supuesto en el que debe entenderse que la respuesta es en sentido afirmativo en todo lo que favorezca al solicitante, excepto cuando la solicitud verse sobre información de acceso restringido en cuyo caso se entenderá en sentido negativo.

Asimismo, el máximo tribunal ha señalado que como consecuencia que se deriva de la actualización de la afirmativa ficta, el ente público queda obligado a otorgar la información al interesado en un periodo no mayor al periodo de diez días hábiles previsto en la ley, posteriores al vencimiento del plazo para la respuesta, siempre y cuando no se trate de información catalogada como de acceso restringido, así como que si la respuesta a la solicitud de información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, puede impugnar tal decisión en los términos de la ley de la materia.

Lo anterior se encuentra previsto en la jurisprudencia de rubro: **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA MISMA ENTIDAD CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DE LAS RESOLUCIONES DE AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE ESA MATERIA,** Novena Época Registro: 167338 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Abril de 2009 Materia(s): Administrativa Tesis: I.15o.A.122 A Página: 1975.

Asimismo, se ha establecido en la jurisprudencia dictada por los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, que procede la inconformidad por parte del interesado cuando la autoridad obligada a proporcionar información la entregue ya fuere incompleta o sin que corresponda a lo solicitado, y también existe como supuesto de procedencia la configuración de la resolución negativa ficta, al no recaer respuesta a la petición respectiva dentro del término previsto para ello.

Igualmente, se señala que los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información se rigen por el principio de expeditez, conforme al artículo 6o., apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que el derecho fundamental de acceso a la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Norma Fundamental, compele a los órganos jurisdiccionales para que, en sus interpretaciones, remuevan o superen los obstáculos o restricciones, innecesarias o irracionales, para obtener un pronunciamiento en torno a las pretensiones de los gobernados.

Lo anterior se desprende del criterio jurisprudencial **PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD. PROCEDE CON BASE EN EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA IMPUGNAR LA ENTREGA INCOMPLETA O INCORRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, AUN CUANDO EN RELACIÓN CON LA MISMA PETICIÓN SE HUBIERE CONFIGURADO PREVIAMENTE LA NEGATIVA FICTA**, Décima Época, Registro: 2005698 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.71 A (10a.) Página: 2578.

En el caso bajo estudio, el agravio es **fundado** conforme a lo siguiente:

Para que se actualice una omisión deben concurrir los siguientes elementos:

- Existir una obligación, a cargo de la autoridad responsable, de hacer o no hacer;
- Estar fijado un plazo por la ley para realizar esa obligación; y
- Que el sujeto obligado no cumpla con la obligación establecida dentro del plazo señalado.

Por lo tanto, si el artículo 145 de la Ley 875, le impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción;

Y en el caso se actualiza la figura de la omisión, pues de las constancias que obran en autos se desprende que durante el procedimiento de acceso, tal y como lo señala la parte recurrente el ente obligado no dio respuesta a su solicitud ya que únicamente prorrogó el plazo para dar respuesta, sin que una vez fenecido lo hubiera realizado; lo que le irroga perjuicio a la parte promovente, en virtud de que se le impide ejercer su derecho de acceso a la información.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 145 de la ley de la materia las Unidades de Transparencia tienen la obligación de responder a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando: a) La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma; b) La negativa para proporcionar la información clasificada como reservada o confidencial y la que, en su caso, se encuentra disponible; y c) Que la información no se encuentra en los archivos, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.

Y si bien, conforme al numeral 147 de la ley en cita, excepcionalmente, el plazo referido en el artículo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento, empero una vez fenecido dicho plazo, el ente obligado debe responder a la solicitud, situación que en el caso no aconteció.

En esa tesitura, **se insta** a la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información del ente obligado para que en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia en el desempeño de su empleo al responder a las solicitudes que se les presenten, de lo contario en caso de no hacerlo y reincidir nuevamente en dicha conducta, se hará acreedora a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

Es pertinente señalar que si bien, la solicitud de información fue realizada el diez de marzo de dos mil diecisiete, es decir, ya bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y que por tanto, el trámite de la misma así como la sustanciación del recurso de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; lo cierto es que, al referirse parte de la información solicitada a fechas anteriores a la entrada en vigor de ese cuerpo normativo, su análisis debe hacerse con base a la normatividad vigente al momento de generarse la información solicitada.

Es decir, tendrá que aplicarse la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, si el sujeto obligado al generar la información, debía ajustarse a los supuestos contenidos en esa norma, de ahí que no pueda exigirse al ente obligado que esa parte de la información solicitada contemple las hipótesis de la actual ley de transparencia y acceso a la información, puesto que esta última ley fue

publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, tal y como lo establece el artículo Primero Transitorio de la Ley 875 de Transparencia.

Por lo anterior, lo solicitado que comprenda hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tiene la calidad de pública en términos de los numerales 3, fracciones V, VI, IX y XIII, 4, 5 fracción IV, 7 párrafo 2, y 8, párrafo 1, fracción XV, de la Ley 848 de Transparencia. Mientras que la información requerida correspondiente a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, constituye información pública en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, y 15, fracción XXVII, de la Ley 875 de Transparencia.

De ahí que, toda vez que al ser información que corresponde a obligaciones de transparencia, de la diligencia de inspección del portal de transparencia del ente obligado se puede advertir que contiene diversa publicada relacionada con el cumplimiento de las obligaciones del artículo 8 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

Al ingresar a la fracción XV de rubro “Permisos y Licencias” se pudo advertir que por cuanto hace a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente visible en la dirección: http://xalapa.gob.mx/transparencia/, aparece información de los años de dos mil catorce a dos mil dieciséis, tal y como se muestra a continuación:

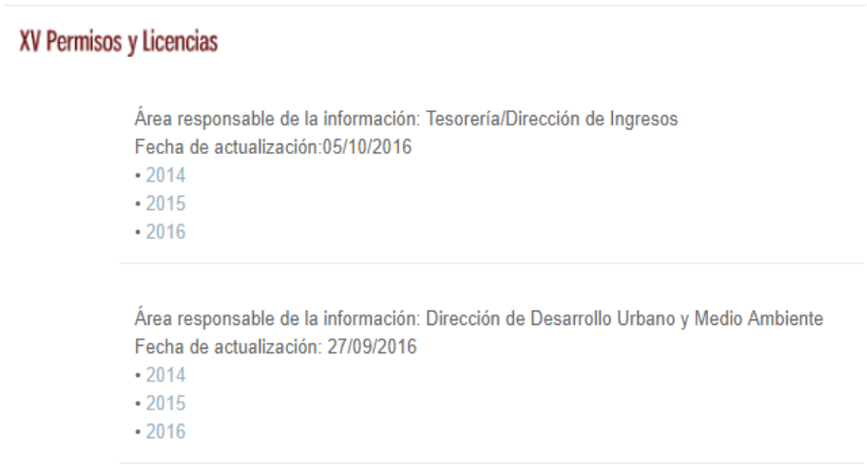

Por cuanto hace a los años dos mil catorce y dos mil quince se advierte que existe información de los meses de enero a diciembre con los datos de: El titular del derecho otorgado; Naturaleza de la licencia; Permiso o autorización; Fundamento Legal; Vigencia; Monto de los derechos pagados por el titular del derecho; Área o unidad administrativa que otorga el derecho; Requisitos que cumplió el titular del derecho; El procedimiento que se siguió tras su otorgamiento; El documento que consigne el derecho otorgado; La acreditación del pago efectuado señalando número de recibo oficial, área que lo expide y fecha, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

XALAPA
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE XALAPA, VER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
LICENCIAS DE CONSTRUCCION DICIEMBRE 2014

nuestra Capital

EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	NATURALEZA DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL TITULAR DEL DERECHO	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OTORGA EL DERECHO	REQUISITOS QUE CUMPLIO EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ TRAS SU OTORGAMIENTO	EL DOCUMENTO QUE CONSIGNA EL DERECHO OTORGADO	LA ACREDITACIÓN DEL PAGO EFECTUADO SEÑALANDO NUMERO DE RECIBO OFICIAL, AREA QUE LO EXPIDE Y FECHA	
JOAQUIN CASTILLO CABRERA	LEV. AMPL. Y REMOD.	FRACCION XV. EL REGISRO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS. VIGÉSIMO. PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY, LA UBLICACIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES O DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE EL ESTADO OTORGUE A LOS PARTICULARES.	1-DIC-14 AL 1-DIC-15	$ 2,273.40	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	REQUISITOS LEVANTAMIENTO: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CONSTRUCCION. REQUISITOS LEVANTAMIENTO Y AMPLIACION: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CONSTRUCCION, BITACORA DE OBRA. REQUISITOS PROYECTO: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DE CALCULO, BITACORA DE OBRA	SE RECIBEN LOS REQUISITOS, SE REVISA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE LE INFORMA AL SOLICITANTE SI FALTA ALGÚN DOCUMENTO, SE REVISA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, SE LE ENTREGAN LAS OBSERVACIONES QUE TENGA EL PROYECTO, SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SE ELABORA LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE LE ENTREGAN BOLETAS DE PAGO, SE REALIZA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE PASA A FIRMA,REGRESA DE FIRMA Y SE ENTREGA LA AUTORIZACIÓN.	1458/2014	14825-14826-14827	TESORERIA
ALFONSO SANCHEZ ALVAREZ	AMPLIACION		1-DIC-14 AL 1-DIC-15	$ 1,100.03				1459/2014	19473-19474	TESORERIA
MA. TERESA MONTEL DEL MORAL Y COP.	PROYECTO		1-DIC-14 AL 1-DIC-15	$ 2,493.41				1460/2014	14863-14864	TESORERIA
ELIGIO DIAZ FABIAN	PROYECTO		1-DIC-14 AL 1-DIC-15	$ 1,686.72				1461/2014	14857-14858	TESORERIA
ANGEL AGUIRRE GIL	PROYECTO		1-DIC-14 AL 1-DIC-15	$ 14,300.42				1462/2014	14720-14721-14722	TESORERIA
MA. LUDIVINA VARGAS T COP.	LEV. AMPL. Y REMOD.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 1,760.05				1463/2014	14913-14913-14955	TESORERIA
ROSA MA. RAMIREZ LOPEZ	LEV. Y AMPL.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 3,006.76				1464/2014	14896-14897-14898	TESORERIA
XAVIER EDUARDO AMANTE RODRIGUEZ	PROYECTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 953.36				1465/2014	14909-14910	TESORERIA
MA. DEL ROCIO NADAL CARRERA	LEV. Y AMPL.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 3,520.10				1466/2014	14923-14925-14924	TESORERIA
NOE DOMINGUEZ MORALES	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 1,726.72				1467/2014	14917-14918-14919	TESORERIA
TRANQUILINO ZAMORA MENDEZ	LEV. Y AMPL.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 3,300.10				1468/2014	14844-14843-14845	TESORERIA
LETICIA JUAREZ HERNANDEZ	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 3,886.78				1469/2014	14932-14933-14931	TESORERIA
RODRIGO ALEJANDRE ESCALANTE	LEV. Y REMOD.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 1,980.06				1470/2014	14866-14867-14865	TESORERIA
DAVID RODRIGO ALEJANDRE LOPEZ	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 2,420.04				1471/2014	14935-14936-14937	TESORERIA
ADELAIDA ACEVEDO LARA	LEV. AMPL. Y REMOD.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 4,106.79				1472/2014	14890-14891-14892	TESORERIA
GISELA PIEDAD SUSAN TEPETLAN	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 2,420.07				1473/2014	14953-14953-14951	TESORERIA
CLARA MORALES SOTO Y COP.	LEV. Y AMPL.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 1,760.05				1474/2014	14938-14939	TESORERIA
PATRICIA PULIDO TEJEDA	LEV. Y AMPL.		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 3,520.08				1475/2014	14921-14922-14920	TESORERIA
YURI LADY GONZALEZ CERVANTES	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 3,153.43				1476/2014	14796-14797-14798	TESORERIA
MARLENE ESVEIDI GONZALEZ AGUILAR	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 7,646.89				1477/2014	14967-14968-14969	TESORERIA
DIANA LIZBETH MARIN PEREZ Y COP.	LEVANTAMIENTO		3-DIC-14 AL 3-DIC-15	$ 1,393.37				1478/2014	14977-14978-14979	TESORERIA
JORGE LUIS GONZALEZ HERNANDEZ	PROYECTO		4-DIC-14 AL 4-DIC-15	$ 1,320.04				1479/2014	15000-15001	TESORERIA
DOMITILA PEREZ DE RODRIGUEZ	LEV. Y AMPL.		4-DIC-14 AL 4-DIC-15	$ 3,886.78				1480/2014	15014-15015-15013	TESORERIA
NOLASCO DE LA CRUZ ORTIZ	LEVANTAMIENTO		4-DIC-14 AL 4-DIC-15	$ 13,200.39				1481/2014	14886-14888-14889	TESORERIA
JESUS RUIZ VARGAS	AMPL. Y REMOD.		4-DIC-14 AL 4-DIC-15	$ 4,620.14				1482/2014	15038-15039	TESORERIA
JUAN RAMIREZ RAMIREZ	LEV. AMPL. Y REMOD.		5-DIC-14 AL 5-DIC-15	$ 806.09				1483/2014	14981-14982	TESORERIA
LAURA VILA MAGALLANES	LEV. Y REMOD.		5-DIC-14 AL 5-DIC-15	$ 6,306.85				1484/2014	15068-15069-15069	TESORERIA
ANA LAURA PAEZ MORENO	PROYECTO		5-DIC-14 AL 5-DIC-15	$ 3,153.13				1485/2014	15079-15080	TESORERIA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO
nuestra Capital

Página Principal del Ayuntamiento | Transparencia 2014 – 2017 » | Transparencia 2011 – 2013 | Gaceta Oficial del Estado

Desarrollo Urbano 2015

RELACIÓN DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES OTORGADOS EN EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2015

Descargar archivo

Actualizado el 01 jul 2016 Área responsable de la información:Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Licencias, Permisos y Autorizaciones Diciembre

Descargar archivo

Actualizado el 03 feb 2016 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Área responsable de la información:

Licencias, Permisos y Autorizaciones Noviembre

Descargar archivo

Actualizado el 14 dic 2015 Área responsable de la información:Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Licencias, Permisos y Autorizaciones Octubre

Descargar archivo

Actualizado el 12 nov 2015 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Área responsable de la información:

- Contabilidad Gubernamental
- Estados financieros
- Presupuestos
- Trámites y Servicios
- Sueldos y salarios
- Estadísticas Fiscales

Buscar en Transparencia

Search...

Enlaces de interés

inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

XALAPA
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE XALAPA, VER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
LICENCIAS DE CONSTRUCCION DICIEMBRE 2015

nuestra Capital

EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	NATURALEZA DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL TITULAR DEL DERECHO	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OTORGA EL DERECHO	REQUISITOS QUE CUMPLIO EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ TRAS SU OTORGAMIENTO	EL DOCUMENTO QUE CONSIGNE EL DERECHO OOTORGADO	LA ACREDITACIÓN DEL PAGO EFECTUADO SEÑALANDO NUMERO DE RECIBO OFICIAL, AREA QUE LO EXPIDE Y FECHA	
SUSANA ALVARADO BETANZOS Y COP/S.	LEVANTAMIENTO	FRACCION XV. EL REGISTRO DE LICENCIAS, PERMIBOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS. LINEAMIENTOS: VIGÉSIMO. PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY, LA PUBLICACIÓN DE LICENCIAS, PERMIBOS, AUTORIZACIONES O DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE EL ESTADO OTORGUE A LOS PARTICULARES.	1-DIC-15 AL 1-DIC-16	$ 1,692.92	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	REQUISITOS LEVANTAMIENTO: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CONSTRUCCION. REQUISITOS LEVANTAMIENTO Y AMPLIACION: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CONSTRUCCION, BITACORA DE OBRA. REQUISITOS PROYECTO: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DE CALCULO, BITACORA DE OBRA	SE RECIBEN LOS REQUISITOS, SE REVISA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE LE INFORMA AL SOLICITANTE SI FALTA ALGÚN DOCUMENTO, SE REVISA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, SE LE ENTREGAN LAS OBSERVACIONES QUE TENGA EL PROYECTO, SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SE ELABORA LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE LE ENTREGAN BOLETAS DE PAGO, SE REALIZA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE PASA A FIRMA,REGRESA DE FIRMA Y SE ENTREGA LA AUTORIZACIÓN.	1416/2015	169510-169507-169508	TESORERIA
WILLIAM JOSUE CERNA CARDENAS	LEVANTAMIENTO		1-DIC-15 AL 1-DIC-16	$ 2,418.46				1417/2015	169621	TESORERIA
MA. DEL ROSARIO BAIZABAL LOBATO	LEV. Y AMPL.		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 2,821.53				1418/2015	159551-169553-169554	TESORERIA
LUZ MA. DIAZ PENSADO	LEVANTAMIENTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 3,221.10				1419/2015	169602-169604-169603	TESORERIA
GLORIA ZARATE SANCHEZ	LEVANTAMIENTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 11,650.62				1420/2015	169600-169599-169598	TESORERIA
AMPLIACION DE EMILIANO ZAPATA A.C.	LEVANTAMIENTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 2,660.31				1421/2015	162432-162434-162433	TESORERIA
MIGUEL MARTIN RAMIREZ PENSADO RUIZ	LEV. Y AMPL.		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 2,176.61				1422/2015	169588-169589-169587	TESORERIA
MARIBOL HERNANDEZ MORENO	PROYECTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 4,675.68				1423/2015	169610-169609	TESORERIA
JUAN ANTONIO FRONTIN LEON	LEVANTAMIENTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 3,466.45				1424/2015	169526-169527	TESORERIA
MA. ELENA PENSADO FERNANDEZ	PROYECTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 2,660.30				1425/2015	169619-169620	TESORERIA
SERGIO IVAN MARTINEZ TORRES	PROYECTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 2,257.22				1426/2015	166516-166517	TESORERIA
JUAN MIGUEL CASTILLO LARA	LEVANTAMIENTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 2,726.85				1427/2015	169615-169934-169615	TESORERIA
GIOVANNI.....	PROYECTO		2-DIC-15 AL 2-DIC- 16	$ 4,676.67				1428/2015	158027-158026	TESORERIA
FRANCISCO DELGADO RIVAS	LEVANTAMIENTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 17,171.00				1429/2015	168341-168342-168340	TESORERIA
MA. DE LOS ANGELES MENDO	LEV. Y AMPL.		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 3,551.03				1430/2015	169690-169689-169688	TESORERIA
JUAN CARLOS DOMINGUEZ GLEZ.	PROYECTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 2,499.07				1431/2015	169577-169576	TESORERIA
FRANCISCO BALDERAS CRUZ Y COP.	AMPLIACION		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 1,045.00				1432/2015	169667-169668	TESORERIA
JOSE DE JESUS LANDA JUAREZ	LEV. Y AMPL.		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 3,224.45				1433/2015	169703-169702-169701	TESORERIA
LAURA PATRICIA AGUILAR LANDA	LEVANTAMIENTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 967.38				1434/2015	169670-169672-169671	TESORERIA
ERNESTO LOPEZ VARGAS Y COP.	PROYECTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 1,461.07				1435/2015	169728-169729	TESORERIA
MA. DE LOURDES ARACELI SERVIN CEBALLOS	LEVANTAMIENTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 2,176.61				1436/2015	169736-169737-169737	TESORERIA
JULIO RAFAEL GRAJALES HEREDIA	AMPL. Y REMOD.		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 1,451.08				1437/2015	169741-169740	TESORERIA
FIDELIA RONZON JUAREZ	PROYECTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 1,048.00				1438/2015	169699-169700	TESORERIA
FRANCISCO AGUILAR REBOLLEDO	PROYECTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 4,675.67				1439/2015	169592-169591	TESORERIA
JORGE NAVARRETE GARCIA	PROYECTO		3-DIC-15 AL 3-DIC-16	$ 2,660.30				1440/2015	169773-169774	TESORERIA
MA. ANGELICA SANTILLAN SANCHEZ	PROYECTO		7-DIC-15 AL 7-DIC-16	$ 1,854.15				1441/2015	169776-169777	TESORERIA
JOSUE EDUARDO MUÑOZ ALARCON	LEV. AMPL. Y REMOD.		7-DIC-15 AL 7-DIC-16	$ 1,692.92				1442/2015	169766-169765-169767	TESORERIA
ANDREA LOPEZ QUIJADA	PROYECTO		7-DIC-15 AL 7-DIC-16	$ 2,660.30				1443/2015	169791-169790	TESORERIA
JUAN HERNANDE* MORALES	LEV. Y AMPL.		7-DIC-15 AL 7-DIC-16	$ 3,063.38				1444/2015	169787-169786-169785	TESORERIA
ULISES MARINERO AGUIRRE	AMPLIACION		7-DIC-15 AL 7-DIC-16	$ 704.94				1445/2015	169793-169792	TESORERIA
MA. VALENTINA JACOME CORTES	PROYECTO		7-DIC-15 AL 7-DIC-16	$ 2,660.30				1446/2015	169781-169782	TESORERIA
ELIA RUIZ ROSADO	LEVANTAMIENTO		8-DIC-15 AL 8-DIC-16	$ 403.08				1447/2015	169706-169706-169707	TESORERIA

En tanto, respecto del año dos mil dieciséis la información que se contiene corresponde a los meses de enero a agosto, como se observa con la impresión de pantalla que se inserta:

XALAPA
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE XALAPA, VER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
LICENCIAS DE CONSTRUCCION AGOSTO 2016

nuestra Capital

EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	NATURALEZA DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL TITULAR DEL DERECHO	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE OTORGA EL DERECHO	REQUISITOS QUE CUMPLIO EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE TRAS SU OTORGAMIENTO	EL DOCUMENTO QUE CONSIGNE EL DERECHO OTORGADO	LA ACREDITACIÓN DEL PAGO EFECTUADO SEÑALANDO NUMERO DE RECIBO OFICIAL, ÁREA QUE LO EXPIDE Y FECHA	
BLANCA ESTELA LOPEZ DOMINGUEZ	PROYECTO	FRACCION XV. EL REGISTRO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS. LINEAMIENTOS: VIGÉSIMO. PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY, LA PUBLICACIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES O DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE EL ESTADO OTORGUE A LOS PARTICULARES	1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 1,511.93	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	REQUISITOS LEVANTAMIENTO: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CONSTRUCCION. REQUISITOS LEVANTAMIENTO Y AMPLIACION: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CONSTRUCCION, BITACORA DE OBRA. REQUISITOS PROYECTO: COPIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, PROYECTO ARQUITECTONICO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, MEMORIA DE CALCULO, BITACORA DE OBRA	SE RECIBEN LOS REQUISITOS, SE REVISA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE LE INFORMA AL SOLICITANTE SI FALTA ALGÚN DOCUMENTO, SE REVISA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, SE LE ENTREGAN LAS OBSERVACIONES QUE TENGA EL PROYECTO, SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SE ELABORA LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE LE ENTREGAN BOLETAS DE PAGO, SE REALIZA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE PASA A FIRMA,REGRESA DE FIRMA Y SE ENTREGA LA AUTORIZACIÓN.	849/2016	185210-185209	TESORERIA
GLORIA BARRADAS LANDA	PROYECTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 1,511.93				850/2016	185206-185207	TESORERIA
GUILLERMO PICHARDO PARODI	LEV. Y AMPL.		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 2,267.89				851/2016	185257-185258-185256	TESORERIA
JOSE JERONIMO MORALES	LEV. Y REMOD.		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 7,979.62				852/2016	286521-286522-286523	TESORERIA
IRMA E. CARBONELL LANDA	LEVANTAMIENTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 4,563.06				853/2016	184571-184570-184569	TESORERIA
IRMA E. CARBONELL LANDA	LEVANTAMIENTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 3,357.72				854/2016	184568-184566-184567	TESORERIA
CLAUDIO PERALTA BENAVIDES	AMPLIACIÓN		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 1,259.94				855/2016	185316-185315	TESORERIA
HORACIO FERRATH CRUZ Y COP.	PROYECTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 2,771.87				856/2016	287526-287527	TESORERIA
GUADALUPE GIH CALDERÓN	PROYECTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 3,191.85				857/2016	185278-185277	TESORERIA
PLACIDO CASTILLO	LEVANTAMIENTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 11,061.11				858/2016	185243-185241-185242	TESORERIA
ISAI DE JESUS ANDRADE MEDINA	LEV. Y AMPL.		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 2,411.16				859/2016	185373-185370-185371	TESORERIA
GRUPO MACROEX S.A. DE C.V.	PROYECTO		1-AG-16 AL 1-AG-17	$ 1,931.91				860/2016	185384-185383	TESORERIA
OSCAR PEREZ GONZALEZ	LEVANTAMIENTO		3-AG-16 AL 3-AG-17	$ 3,611.83				861/2016	185405-185404-185403	TESORERIA
SOFIA ESPERANZA MEDINA DE PADILLA	LEV. Y REMOD.		3-AG-16 AL 3-AG-17	$ 6,551.69				862/2016	185270-185268-185269	TESORERIA
SILVIA MARTINEZ ZAVALETA Y COP.	LEV. AMPL. Y REMOD.		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 251.99				863/2016	185441	TESORERIA
MA. GUADALUPE SALDAÑA CRUZ	LEV. AMPL. Y REMOD.		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 4,871.77				864/2016	185351-185352-185353	TESORERIA
DULCE M. HERNANDEZ MOLINA	LEV. AMPL. Y REMOD.		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 3,191.85				865/2016	185443-185443-185444	TESORERIA
AIDA ARACELY HERNANDEZ BENITEZ Y COP.	LEVANTAMIENTO		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 10,331.51				866/2016	287735-287736-287737	TESORERIA
ALEJANDRO INIGO SALAZAR GALVAN Y COP.	LEV. Y AMPL.		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 2,843.25				867/2016	185330-185331-185332	TESORERIA
FRANCISCO LOPEZ VARGAS	PROYECTO		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 1,511.93				868/2016	185459-185460	TESORERIA
ELVIA MONTERO MONTERO	PROYECTO		4-AG-16 AL 4-AG-17	$ 1,511.93				869/2016	185457-185458	TESORERIA
JAVIER CAMACHO CAMPOS	LEVANTAMIENTO		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 1,595.93				870/2016	186017-186018-186019	TESORERIA
MA. DEL CARMEN REYES ARROYO	PROYECTO		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 4,031.81				871/2016	185496-185497	TESORERIA
IRMA ROMERO CEA	LEV. Y AMPL.		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 4,031.81				872/2016	185498-185499-185500	TESORERIA
HCTOR MANUEL TORRES CHARES Y COP.	LEV. Y AMPL.		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 2,771.87				873/2016	186031-186032-186033	TESORERIA
YEDIA MESTIZO VIVEROS Y COP.	LEV. Y AMPL.		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 1,595.93				874/2016	185015-185016-185017	TESORERIA
GLORIA ELIZABETH DIAZ ZAYALZA	PROYECTO		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 1,259.94				875/2016	186004-186005	TESORERIA
JOSE LUIS ARCOS HERNANDEZ	PROYECTO		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 1,511.93				876/2016	186023-186022	TESORERIA
DORA VARGAS RAMIREZ	LEVANTAMIENTO		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 3,442.71				877/2016	185435-185436-185437	TESORERIA
KATIA ROMERO LEON	PROYECTO		5-AG-16 AL 5-AG-17	$ 3,611.83				878/2016	186034-186035	TESORERIA
DONACIANO PEREZ CAMPOS	AMPLIACIÓN		8-AG-16 AL 08-AG-17	$ 1,091.95				879/2016	185214-185215	TESORERIA
FRANCISCO LEÓN UTREÑA	LEV. Y AMPL.		8-AG-16 AL 08-AG-17	$ 2,003.88				880/2016	185426-185426-185427	TESORERIA
EVELIN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	LEVANTAMIENTO		8-AG-16 AL 08-AG-17	$ 2,771.87				881/2016	186057-186059-186058	TESORERIA

Adicional a lo anterior, se realizó diligencia de inspección al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

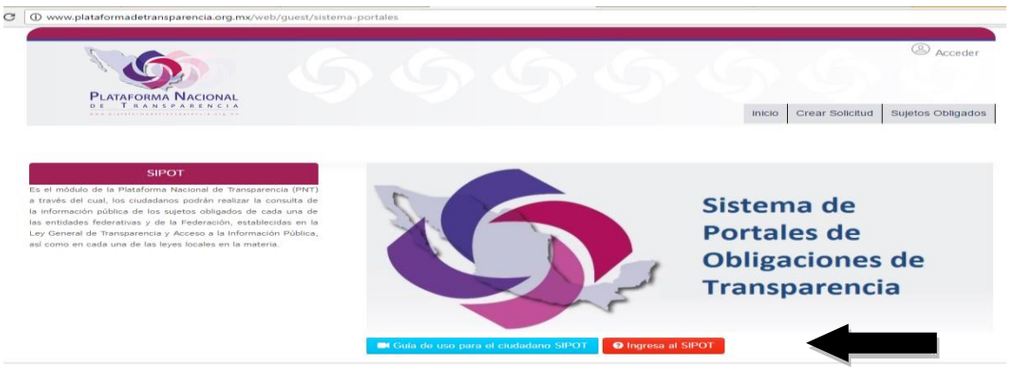

Al acceder a la fracción XXVII de rubro “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados” de la dirección electrónica http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/, se observa que arrojó un total de 1745 registros, los cuales contienen información de las áreas: Departamento de Licencias de Construcción, Subdirección de Medio Ambiente y Departamento de Planeación y Regulación Urbana de los años de dos mil quince a dos mil diecisiete, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

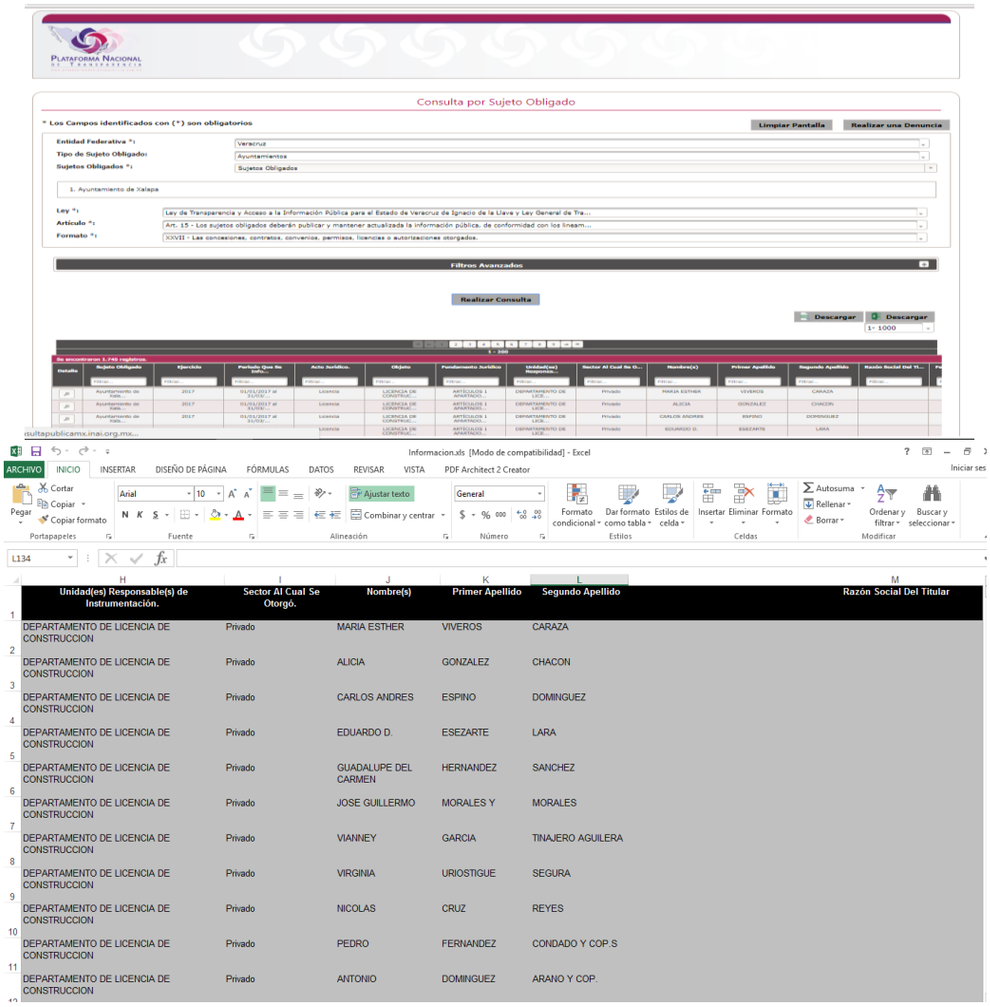

Informacion.xls [Modo de compatibilidad] - Excel

	H	I	J	K	L	M
650	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Consuelo	Santillán	Ángeles	Restaurante "El Pastorcito"
651	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Marco Antonio	Reyes	Cervantes	Gifyt S.A. de C.V. - "Clínica Gifty Xalapa"
652	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Alberto	Aguilar	Sánchez	Esc. de Bachilleres "Artículo Tercero Consitucional", Turno Diurno
653	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Miguel Ángel	Macías	Parra	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. - "Tienda de Autoservicios Oxxo"
654	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Ángela del Carmen	Kim	Rico	Ángela del Carmen Kim Rico
655	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Margarita	Hernández	Lucido	Xallac
656	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Miguel Ángel	Macías	Parra	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. - "Tienda de Autoservicios Oxxo"
657	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Jorge Alberto	Gómez	Cabañas	Jorge Alberto Gómez Cabañas
658	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Hortensia	Aguirre	Reyes	La Concordia
659	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Leslie	Tejeda	Cortés	Club Energym
660	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Fernando Francisco	Velasco	Montiel	Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Xalapa
	Subdirección de Medio Ambiente	Privado	Ramón	Hernández	Salas	Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, H. Ayuntamiento de Xalapa

Informacion (1).xls [Modo de compatibilidad] - Excel

	H	I	J	K	L	M
						COMIEMPSA, S.A. DE C.V
565	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado	IRMA ODETTE	BORRELL	SÁNCHEZ	
566	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ANIMAS S. A. DE C.V.
567	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ANIMAS S. A. DE C.V.
568	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				CASMO BIENES RAICES S. A. DE C. V.
569	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				DESARROLLO INMOBILIARIO FERG. S. A. DE C. V.
570	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				CONSTRUCTORA INMOBILIARIA REYES ESCOBAR S. A. DE C. V.
571	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ÁNIMAS S.A. DE C.V.
572	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado	ELVIRA	OLIVO	SÁNCHEZ	
573	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ÁNIMAS S.A. DE C.V.
574	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado	RAFAEL	QUETZERI	PONCE	
575	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA	Privado				DESARROLLOS LOS RIEGOS S.A. DE C.V.

Informacion (1).xls [Modo de compatibilidad] - Excel

	A	B	C	D	E	
	1162041	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42125	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
411	1162049	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42125	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
412	1163010	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42125	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
413	1163065	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42217	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
414	1163074	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42217	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
415	1163085	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42217	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
416	1163097	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42217	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
417	1163726	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42217	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
418	1164357	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42186	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
419	1164365	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42186	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
420	1164462	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42125	Autorización	Dictamen Tecnico en Materia de Impacto Ambiental
421	1164742	Ayuntamiento de Xalapa	2015	42248	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental

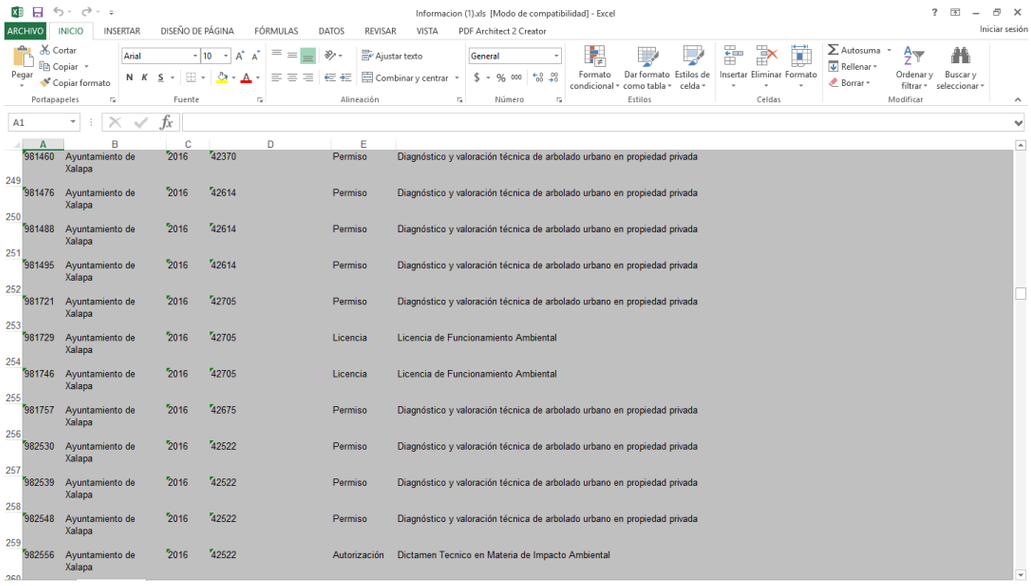

981460	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42370	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
981476	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42614	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
981488	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42614	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
981495	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42614	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
981721	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42705	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
981729	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42705	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
981746	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42705	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
981757	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42675	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
982530	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42522	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
982539	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42522	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
982548	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42522	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
982556	Ayuntamiento de Xalapa	2016	42522	Autorización	Dictamen Tecnico en Materia de Impacto Ambiental

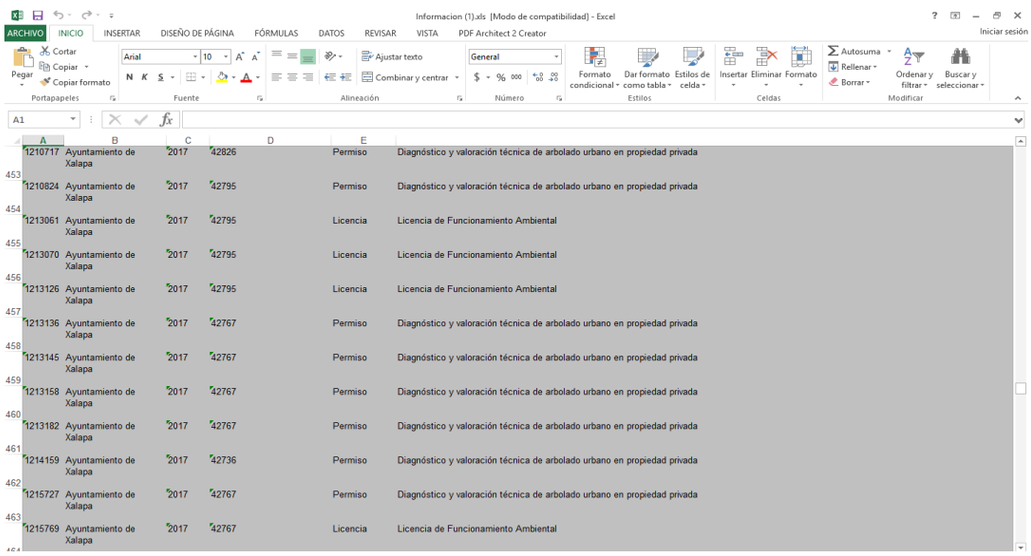

1210717	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42826	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1210824	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42795	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1213061	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42795	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
1213070	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42795	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
1213126	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42795	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental
1213136	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42767	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1213145	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42767	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1213158	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42767	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1213182	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42767	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1214159	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42736	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1215727	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42767	Permiso	Diagnóstico y valoración técnica de arbolado urbano en propiedad privada
1215769	Ayuntamiento de Xalapa	2017	42767	Licencia	Licencia de Funcionamiento Ambiental

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirviendo como criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1].

A partir de las diligencias de inspección se puede advertir que si bien el ente obligado cuenta con diversa información publicada en su portal relativa a la fracción XV de rubro “Permisos y Licencias” de las obligaciones de transparencia de la ley 848, respecto de los años de dos mil catorce a dos mil dieciséis, así como en el portal de la Plataforma Nacional de

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Transparencia en la fracción XXVII de rubro “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados” lo cierto es que de dicha información no se puede desprender cual se refiere a los permisos para ocupar vía o espacios públicos, por lo que el ente obligado deberá emitir pronunciamiento al respecto.

Máxime que de conformidad con los artículos 51 y 53, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la dependencia encargada de ejecutar la política municipal en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y protección ambiental, así como de expedir conforme a la normatividad aplicable, las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para el establecimiento de predios, locales, desarrollos comerciales, industriales e inmobiliarios y demás sitios afines en los que se realicen obras y/o actividades y que además pudieran causar impactos negativos al ambiente; y que para el despacho de los asuntos de su competencia se integrará por las Subdirecciones: 1. Subdirección de Desarrollo Urbano, que se constituye por las siguientes áreas: a) Departamento de Licencias de Construcción; b) Departamento de Centro Histórico y Patrimonio Municipal; c) Departamento de Planeación y Regulación Urbana; y d) Unidad de Movilidad Urbana. 2. Subdirección de Medio Ambiente que se constituye por el siguiente departamento: a) Departamento de Protección y Supervisión Ambiental. Así como de las siguientes Unidades administrativas: a) De Vinculación Institucional; y b) De Desarrollo Sustentable.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 21 del Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Xalapa, Veracruz, se dispone lo siguiente:

> …
> **Artículo 1**. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de carácter obligatorio en el municipio, y tienen por objeto:
> …
> **Artículo 21**. Cuando para la ejecución de una obra se necesite ocupar y usar la vía pública, se requerirá de licencia o autorización por escrito de la Dirección, para lo cual se observarán las siguientes disposiciones:
> I.- Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra deberán hacerlo en los horarios que fije la autoridad municipal;
> II.- Los materiales destinados a la ejecución de obras permanecerán en la vía pública sólo el tiempo autorizado, inmediatamente después de vencido el término serán retirados por la autoridad y el costo correrá a cuenta del propietario;
> III.- Los escombros, excavaciones y cualquier obstáculo para el tránsito en la vía pública originado por la ejecución de obras, serán señalados con banderas o letreros en el día, y con señales luminosas claramente visibles en la noche, por los propietarios o encargados de las obras, durante el término autorizado;
> IV.- Los cortes de aceras y guarniciones para el acceso de vehículos a los predios, sólo podrán ejecutarse previa autorización de la Dirección. La realización de estas obras no deberá entorpecer, ni hacer molesta la circulación peatonal;

> V.- La autoridad municipal dictará las medidas administrativas necesarias para obtener, mantener o recuperar la posición o libre disposición de las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público y para remover los obstáculos, impedimentos y estorbos para el uso o destino de dichas vías o bienes; y
> VI.- Quienes estorben el aprovechamiento de las vías o de los bienes mencionados en la fracción anterior, además de las responsabilidades en que incurran, perderán las obras que hubiesen ejecutado y éstas serán destruidas por la autoridad municipal a costa de aquéllos.
> …

Por lo que, si de las normas que anteceden, se desprenden diversas áreas responsables de la instrumentación de la información publicada como lo son los Departamentos de Licencias de Construcción y de Planeación y Regulación Urbana, así como la Subdirección de Medio Ambiente, las cuales dependen jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Urbano a la cual se le pidió la información y que pudieran contar lo peticionado.

Por lo que se ordena el ente obligado que dé respuesta, entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada –esto la relativa a los permisos autorizados por el cabildo o la dirección de desarrollo urbano para ocupar la vía o espacios públicos-; misma que deberá entregar de manera gratuita por haber sido omiso en dar respuesta a la solicitud dentro del término de ley; previa búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que pudieran contar con dicha ella; acorde a la estructura, manuales, reglamentos y demás normatividad interna, para su localización, adjuntando el soporte documental que así lo justifique, y para el caso de no contar con la misma, esto es, que se haya constatado fehacientemente, deberá realizar la declaración formal de inexistencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 151 de la ley de la materia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. Exhorto. Cabe destacar que el legislador estableció una serie de disposiciones que buscan garantizar un ejercicio expedito del derecho de acceso a la información, así como poner en manos de los sujetos obligados, herramientas útiles para que puedan procesar y gestionar en forma rápida y adecuada, las solicitudes de acceso a la información. De ahí que los plazos, principios y criterios bajo los cuales se rige el ejercicio del derecho de acceso a la información sean el de publicidad, sencillez, gratuidad, expeditez y oportunidad.

Este esquema no fue observado y consecuentemente, se generó un perjuicio y un retraso en el cumplimiento al derecho de acceso a la información de la parte recurrente, por lo que resulta oportuno **exhortar** al sujeto obligado para que en posteriores ocasiones dé cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, respecto a la tramitación de las solicitudes de información que se le formulen, apercibido que de no hacerlo se procederá en los términos del Título Noveno Capítulos I y II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, relativa a las medidas de apremio y Sanciones.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado dé respuesta, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **exhorta** al sujeto obligado para que en posteriores ocasiones de cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en la Ley de la materia, respecto a la tramitación de las solicitudes de información que se les formule, apercibido que de no hacerlo se procederá en los términos del Título Noveno Capítulos I y II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa a las medidas de apremio y Sanciones.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos